

ESTADO PARMZ N° 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 13 de MARZO de 2015:

HACE SABER:

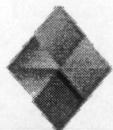
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	157-17	CANTERA EL FARO S.A.S	26/02/2015	109	<p>Requerir al titular, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue un informe mediante el cual se describan las acciones adelantadas con el fin de Levantar la CLAUSURA TEMPORAL Y TOTAL decretada por la Unidad de Delegación Minera de Caldas mediante Auto No. 014 del 15 de marzo de 2012 y confirmada mediante Auto No. 478 del 17 de julio de 2012.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato No. 157-17 hasta tanto no sea levantada la medida impuesta por la Unidad de Delegación Minera de Caldas mediante Auto No. 014 del 15 de marzo de 2012 y confirmada mediante Auto No. 478 del 17 de julio de 2012.</p>
2	Contrato de Concesión	689-17	FELIPE RIVAS MONTOYA	26/02/2015	115	<p>Requerir al señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, en calidad de Agente Interventor del señor FELIPE RIVAS MONTOYA para que implemente señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre la inactividad en el área del Contrato de Concesión No. 689-17 para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>
3	Contrato de Concesión	21648	JHON GIRALDO Y OTROS	26/02/2015	094	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 03 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que</p>

						<p>allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
4	Contrato de Concesión	21650	KENETH RANGEL CARREÑO	25/02/2015	081	<p>De acuerdo con las conclusiones definidas en el informe de visita técnica de seguimiento y control del 19 de febrero de 2015, se debe requerir al titular la presentación de la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>No obstante lo anterior, realizada la revisión del expediente se encuentra que mediante Auto PARMZ-058 del 06 de febrero de 2015 notificado por estado jurídico 007 del 11 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería realizó el mencionado requerimiento bajo la causal de caducidad establecida en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, otorgando el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, plazo que se cumple el día 12 de marzo de 2015.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, ya generado un pronunciamiento de la Autoridad Minera al respecto mediante Auto PARMZ-058 del 06 de febrero de 2015, dicho requerimiento no será incluido dentro del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 03 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato No. 21650 hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

5	Contrato de Concesión	22253	PABLO EDUARDO NAUSA	24/02/2015	080	<p>Requerir al titular, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue un informe mediante el cual se describan las acciones adelantadas con el fin de Levantar la SUSPENSIÓN decretada por la Corporación Autónoma Regional de Quindío mediante Resolución No. 307 del 06 de junio de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE COMO MEDIDA PREVENTIVA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA"; lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo SEXTO de la citada Resolución establece que la medida preventiva tendrá efectos hasta no se establezca el legal cumplimiento de lo estipulado en la Resolución que otorgó la respectiva Licencia de explotación minera.</p>
6	Licencia de Explotación	AHH-092	ORLANDO BARREÑO	26/02/2015	093	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Realizada la revisión del expediente pudo evidenciarse que la Licencia de explotación No. AHH-092 se encuentra vencida desde el día 10 de octubre de 2014.</p> <p>No obstante lo anterior, mediante Radicado No 20139010001302 del 16 de Enero de 2013, se presenta solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto sea resuelta la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. AHH-092, presentada el 16 de Enero de 2013.</p>
7	Contrato de Concesión	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	24/02/2015	079	<p>Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 02 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato No. 21650 hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
8	Contrato de Concesión	DB4-121	JUAN JOSÉ MEJÍA	26/02/2015	092	<p>Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 04 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato No. DB4-121 hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
9	Contrato de Concesión	FGU-102	MAURICIO LONDOÑO	12/06/2014	291	<p>Correr traslado- del Informe de Fiscalización Integral, realizado por el consorcio HGC, de fecha 13 de diciembre de 2013.</p>
10	Contrato de Concesión	FGU-102	MAURICIO LONDOÑO	17/02/2015	073	<p>En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que, se aparta de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 28 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que a través del Auto PARMZ – 003 del 14 de enero de 2014 y PARMZ – 291 de fecha 12 de junio de 2014, la Agencia Nacional de Minería – ANM se pronunció respecto a los demás requerimientos y trámites contenidos en el precitado informe de fiscalización</p>

						<p>integral, generándose así un pronunciamiento de la Autoridad Minera al respecto y en consecuencia no serán incluidos dentro del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 28 de marzo de 2014.</p>
11	Contrato de Concesión	FCG-082	MINERA SEAFIELD S.A.S.	24/02/2015	078	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 06 de agosto de 2014.
12	Contrato de Concesión	FCG-08358X	MINERA SEAFIELD S.A.S.	26/02/2015	098	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 04 de agosto de 2014.
13	Contrato de Concesión	FCG-08353X	MINERA SEAFIELD S.A.S.	25/02/2015	089	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 06 de agosto de 2014.
14	Contrato de Concesión	FCG-08355X	MINERA SEAFIELD S.A.S.	25/02/2015	086	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 06 de agosto de 2014.
15	Contrato de Concesión	ILI-080001	ENRIQUE SANTANDER MEJÍA	25/02/2015	088	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 29 de abril de 2014.
16	Reconocimiento de Propiedad Privada	EDLD-08	MARIO HOYOS ESTRADA	05/12/2014	739	<p>Requerir al titular minero allegar las pruebas mediante las cuales fundamente la continuidad de los incidentes de orden público en la zona correspondiente al Reconocimiento de Propiedad Privada No. EDLD-08, a fin de establecer si persiste o no dicha situación.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 28 de marzo de 2014.</p>
17	Reconocimiento de Propiedad Privada	EDLD-09	MARIO HOYOS ESTRADA	11/12/2014	750	<p>Requerir al titular minero allegar las pruebas mediante las cuales fundamente la continuidad de los incidentes de orden público en la zona correspondiente al Reconocimiento de Propiedad Privada No. EDLD-09, a fin de establecer si persiste o no dicha situación.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 28 de febrero de 2014.</p>
18	Reconocimiento de Propiedad Privada	EDLD-10	MARIO HOYOS ESTRADA	05/12/2014	751	<p>Requerir al titular minero allegar las pruebas mediante las cuales fundamente la continuidad de los incidentes de orden público en la zona correspondiente al Reconocimiento de Propiedad Privada No. EDLD-10, a fin de establecer si persiste o no dicha situación.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 03 de marzo de 2014.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**Prosperidad
para todos**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 13 DE MARZO DE 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM